



Resolución de Dirección General

Lima, 13 de diciembre de 2016

VISTOS:

El Expediente CUT N° 151282-2016, que contiene la solicitud presentada mediante Oficio N° 753-2016-MPH/A, de fecha 15 de noviembre de 2016, por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS, con domicilio legal en Plaza Principal S/N, distrito de Sancos, provincia de Huanca Sancos, región Ayacucho, sobre la aprobación del Informe de Gestión Ambiental; y, el Informe N° 1617-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 753-2016-MPH/A, ingresado con fecha 15 de noviembre de 2016, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector de Millo y Habaspampa de la Localidad de Sancos", ubicado en el distrito de Sancos, provincia de Huanca Sancos, región Ayacucho, elaborado por la Ingeniera Ambiental y de Recursos Naturales Nerida Lazo Urbano;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 1617-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, concluye que la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector de Millo y Habaspampa de la Localidad de Sancos", acorde a lo prescrito en los numerales 39.1 y 39.6 del artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y en virtud de ello se recomienda aprobar el citado Instrumento de Gestión;

Que, asimismo es de advertir que la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, evaluó el Expediente CUT N° 151282-2016, acorde a lo contemplado en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG; en tal sentido, cabe precisar que las obligaciones descritas en el numeral 2.7 del Informe N° 1617-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, deben ser cumplidos de manera obligatoria por el titular del Proyecto; vale decir, por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 1617-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA;

Con el visado del Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,



